

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.- Presidencia.

ACUERDO DELEGATORIO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE DIVERSA INDOLE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN.

ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 11, 15 fracciones VI y VII y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 5o. del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 23, fracción VIII de su Reglamento Interior, y de conformidad con la autorización del Pleno del Instituto en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y actividades, ejecuta asuntos de diversa índole, tanto legales como administrativos y, en general, para la gestión de asuntos de interés para el organismo.

Que en términos del artículo 5o. del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 23 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Comisionado Presidente del Instituto ejerce la representación del organismo y cuenta con las facultades legales suficientes derivadas de los citados ordenamientos y demás relativos y aplicables, destacándose entre otras y de manera especial en términos del último ordenamiento invocado, la de delegación, a favor de los Secretarios y Directores Generales, de aquellas no consideradas como indelegables por normatividad administrativa alguna.

Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2006, autorizó la delegación de facultades en los términos precisados en el presente Acuerdo.

Que con el objeto de desconcentrar atribuciones a favor del Titular del Organismo, y de que personal técnico especializado en materia legal y administrativa ejerza en forma oportuna las gestiones para el debido cumplimiento de los objetivos que la Ley otorga al mismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Secretario Ejecutivo y al Director General de Administración del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la representación del mismo en lo que se refiere a facultades de administración, tan amplias como en derecho proceda y con el fin de que el Instituto pueda resolver y ejecutar todas las acciones inherentes a dicho ámbito. La representación delegada podrá ser ejercida de manera conjunta o separada.

SEGUNDO.- Se delega al Secretario de Acuerdos y al Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la representación legal del Instituto en materia de pleitos y cobranzas, en forma tan amplia como en derecho proceda, comprendiendo las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin que se encuentre conferida la facultad para ceder bienes. Dichas facultades podrán ejercerlas el Secretario de Acuerdos y/o el Director General de Asuntos Jurídicos conjunta o separadamente, ante cualquier tipo de autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, específicamente ante los Tribunales Judiciales Federales y del Fuero Común y ante cualesquiera en que se tramite cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, para que designe representantes mediante oficio, interponga

denuncias y querellas y se desista de ellas, otorgue el perdón, conteste las demandas y reconveniones que se entablen en su contra, oponga excepciones dilatorias o perentorias, rinda toda clase de pruebas, nombre peritos, reconozca firmas y documentos, tache testigos, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, pedir la revocación de los que estime pertinentes, interponga recurso de apelación y promueva el juicio de amparo, así como los recursos que la ley de la materia establece, se desista de ellos, pida aclaración de sentencias, así como transigir y comprometer en árbitro o arbitradores, y en general, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos del Instituto, ratificando desde este momento todo lo que se haga sobre este particular. La representación delegada podrá ser ejercida de manera conjunta o separada.

TERCERO.- Se delega al Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la representación del mismo en todo lo relacionado a la coordinación y vigilancia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que a continuación se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2003.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil siete.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, **Alonso Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

(R.- 247505)